



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE  
CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO  
DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE  
ÁLVAREZ, GUERRERO; CON EL OBJETO DE APLICAR LAS ACCIONES  
DEL APARTADO AGUA LIMPIA.**

1

## **ACCIONES DE DESINFECCIÓN AGUA LIMPIA**

**EJERCICIO FISCAL 2024**

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APLICAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL APARTADO AGUA LIMPIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC. ALDY ESTEBAN ROMÁN Y DRA. ROSA ELENA CHÁVELAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRIMER SÍNDICA PROCURADORA; ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. LIC. AGUSTÍN RONDÍN JUÁREZ Y EL C.P. ESTEBAN GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, QUE DAN FE; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR LO QUE, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



## ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero 574; los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son responsabilidad de los Municipios, los cuales por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de **"LA CAPASEG"**, establece la coordinación y colaboración necesaria con los municipios, con el propósito de procurar el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos.
- II. El Gobierno del Estado anualmente suscribe **Anexos de Ejecución y Técnicos** con el Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), con la finalidad que mediante la mezcla de recursos Federales, Estatales y Municipales se realicen las acciones contempladas dentro del **Apartado Agua Limpia** en la Entidad.
- III. **"LA CAPASEG"** con apego a lo señalado en el Antecedente II, promueve con los municipios de la Entidad la suscripción de **Convenios de Coordinación y Colaboración** con el objeto de aplicar el **Apartado Agua Limpia** en aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Manual de Operación y las Reglas de Operación del dicho programa, mismo que la **CONAGUA** publica cada año en el Diario Oficial de la Federación, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-127-SSA1-1994** que establece los límites permisibles de la calidad del agua para uso y consumo humano y **NOM-179-SSA1-1998** que se refiere a

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



la vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuidas por sistemas de abastecimiento público.

- IV. Dentro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se brindan por parte de los municipios a los Guerrerenses, es prioridad el cuidado del agua, procurando su desinfección para uso y consumo humano.
- V. Para atender tal prioridad, "**LAS PARTES**" deciden colaborar y coordinarse para aplicar las acciones del **Apartado Agua Limpia**, concretamente la cloración del agua en las localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios señalados en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población, CONAPO**), así como las de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud del Estado**, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con el objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico, fomentando simultáneamente el desarrollo de una nueva **Cultura del Agua**, que contribuya al cambio de hábitos y actitudes de la población en torno al buen uso, cuidado y responsabilidad del pago justo por los servicios y la calidad del agua.



Consciente de los alcances y lineamientos del **Apartado Agua Limpia, "EL MUNICIPIO"** ha decidido aplicarlo en forma coordinada con **"LA CAPASEG"**, celebrando el presente Convenio, para lo cual emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. "LA CAPASEG" declara:

1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad. 5

1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo está facultada constitucional y legalmente para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

a. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

b. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.

- c. Que dentro de las atribuciones de **"LA CAPASEG"**, establecidas en el artículo 6 fracciones I, VI, Y XVI de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las relativas a representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas y fomentar la potabilización del agua para uso y consumo humano.
- d. Que es su interés participar con **"EL MUNICIPIO"**, en las acciones de desinfección y vigilancia el agua de uso y consumo humano, pertenecientes al **Apartado Agua Limpia** que está dirigido a Entidades Federativas, Municipios y Localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios señalados en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (priorizando las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del CONAPO) así como de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud del Estado**, mediante el suministro de los insumos de desinfección a ese municipio, aplicando los recursos que se contemplan en el Anexo Técnico del **PROAGUA**, que anualmente suscriben los Gobiernos Estatal y Federal,

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



normado por sus **Reglas de Operación** publicadas anualmente por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** en el Diario Oficial de la Federación.

- e. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, con cargo a programas de “**LA CAPASEG**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **29 de diciembre del 2023**; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.
- f. Que el **Ing. Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General de “**LA CAPASEG**”, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos que le confiere el artículo 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- g. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**2. “EL MUNICIPIO” declara:**

- 2.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 fracciones III y IV, 63 Fracción XII, 63 Bis fracción IV y 177 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se encuentra facultado para celebrar con "LA **CAPASEG**, el presente convenio que tiene como objeto aplicar las Acciones de Desinfección.
- 2.3. Que conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recae la competencia de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.4. Que cuenta con la capacidad técnica y económica que **no** proviene del ramo 33, y administrativa para atender los compromisos del presente Convenio.
- 2.5. Que sus representantes, los **CC. LIC. ALDY ESTEBAN ROMÁN Y LA DRA. ROSA ELENA CHÁVELAS GUTIÉRREZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y primer Síndica Procuradora, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracción XIII, 77 fracción IV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio en, Av. José María Andraca y constitución s/n Col. Centro Chilapa de Álvarez Guerrero..

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 6 Fracciones III y XVIII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, reconocen que "EL MUNICIPIO" dispone de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 29 de diciembre del 2023, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.

3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este Convenio, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Operación del Apartado Agua Limpia y sus Reglas de Operación, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para formar parte de su contexto.

2

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" suscriben libremente el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-**Manifiestan "LAS PARTES" que el objeto del presente convenio es establecer las bases a que se sujetará la coordinación de acciones entre sí y la colaboración institucional de los dos órdenes de gobierno para aplicar el **Apartado Agua Limpia, a través de acciones de adquisición y suministros de los**

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

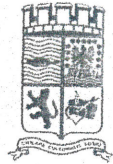


insumos de desinfección y equipamiento necesario para llevar a cabo la desinfección del agua, el uso y consumo en las localidades a beneficiar de **“EL MUNICIPIO”**, mismas que cuentan o no con sistemas y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de mayor índice de marginación, incluidas dentro de los Municipios incluidos en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base a la información de CONAPO y la Secretaría de BIENESTAR (las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Bienestar, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población**), así como de alta morbilidad epidemiológica fijadas por la **Secretaría de Salud del Estado**, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico.

10

**Segunda.-“EL MUNICIPIO”** será el responsable para las localidades a beneficiar cumplan con los parámetros de selección que serán atendidas por **“LA CAPASEG”** de acuerdo con lo establecido en el presente convenio; **“EL MUNICIPIO”** deberá designar a la persona encargada de la aplicación del insumo de cloración al agua en cada una de las localidades rurales beneficiadas; así mismo designar al funcionario municipal con capacidad técnica, que será responsable de vigilar que se aplique oportunamente el material para la desinfección del agua y de realizar el monitoreo periódico de cloro residual, procurando mantener los niveles de cloración libre entre los límites de 0.2 a 1.5 mg/l, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la **Secretaría de Salud del Estado** en 1998, proporcionando la información a dicha Dependencia, a fin de mantener o incrementar la desinfección del agua hasta un **95 %**. Además, **“EL MUNICIPIO”** deberá mantenerse informado sobre los suministros de los insumos que le corresponden y podrá recoger de los almacenes de **“LA CAPASEG”**, de los insumos comprometidos que las brigadas de **“Agua Limpia”** no puedan entregar en su demarcación territorial.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



**Tercera.-“LAS PARTES”** acuerdan delegar en **“LA CAPASEG”** la ejecución de las acciones de adquirir los insumos de desinfección, los equipos y misceláneos necesarios y de suministrarlos y trasladarlos a cada una de las localidades beneficiadas, así como proporcionar la capacitación en el uso de los productos químicos y la operación de los equipos de desinfección destinados a **“EL MUNICIPIO”**, para cumplir las acciones contempladas en la Cláusula Octava de este convenio, así mismo la capacitación al personal designado por **“EL MUNICIPIO”**.

**Cuarta.-**Todas las aportaciones que realice **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a la estructura financiera aprobada y la normatividad establecida en este convenio, deberán ser en recursos económicos destinados a la adquisición de los insumos de desinfección del agua de uso y consumo humano así como gastos de operación necesarios para adquirir y suministrar los insumos de desinfección (productos químicos, equipos, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a utilizarse y traslado de personal) en los sistemas de Agua de cada localidad beneficiada en el presente convenio, comprometiéndose **“EL MUNICIPIO”** en mantenerse informado sobre los suministros de los insumos que le corresponden y podrá recoger de los almacenes de **“LA CAPASEG”**, de los insumos comprometidos que las brigadas de **“Agua Limpia”** no puedan entregar en su demarcación territorial por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o imposibilidad de seguridad social para el personal de la CAPASEG.

11

**Quinta. - “LA CAPASEG”, se compromete a:**

- a) Aplicar los recursos económicos en la totalidad de las acciones objeto del presente convenio **para la adquisición y suministro** de los insumos de

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



desinfección, equipos, refacciones, y gastos de operación descritos en la cláusula que antecede de este instrumento legal.

- b) **Proyectar, programar y ejecutar a través de la Dirección de Gestión Institucional del Agua, las acciones necesarias para la aplicación del Apartado Agua Limpia en la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" establecidas en la Cláusula Novena de este convenio, informando mensualmente a la CONAGUA y a "EL MUNICIPIO", según corresponda, los avances de las acciones ejecutadas.**
- c) **Solicitar el visto bueno de la CONAGUA, como Órgano responsable y normativo del Apartado Agua Limpia, y realizar los procesos de licitaciones o excepciones a la licitación pública, contratación y pagos, quedando bajo su responsabilidad y resguardo el expediente técnico debidamente integrado con toda la documentación comprobatoria del gasto, así como de todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en el Anexo Técnico, turnando copia para los efectos a que haya lugar a la CONAGUA.**
- d) **Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el Apartado Agua Limpia.**
- e) **Evaluar los avances de las acciones de manera periódica, para observar el progreso del programa y, en caso necesario, modificar cualquier error u omisión que pueda estar afectado los objetivos del mismo.**

**Sexta. - "EL MUNICIPIO" se compromete a:**

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



- a) Aportar en los meses de febrero y marzo de 2024, a más tardar el último día hábil del mes; la cantidad de \$189,700.00 ( **Ciento ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 m.n.**), del costo total de las acciones a realizar, de conformidad con la estructura financiera de **las Acciones de Desinfección**, que se desglosa en la en el anexo 1, mediante transferencia electrónica o cheque de caja certificado a nombre de CAPASEG, depósito en el **Banco Scotiabank Inverlat, CLABE 044260256051341216**, a la cuenta número **25605134121** a nombre de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- b) Apoyar las actividades y/o acciones que realice **"LA CAPASEG"** para la aplicación del **Apartado Agua Limpia**.
- c) Promover e informar a la población beneficiada con el **Apartado Agua Limpia**, utilizando de los medios de comunicación a su alcance, sobre los beneficios a la salud que se obtienen al aplicar el cloro como método de desinfección del agua para uso y consumo humano.
- d) Designar al personal responsable de las acciones del **Apartado Agua Limpia**, que serán ejecutadas coordinadamente con **"LA CAPASEG"**, en las localidades que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población de ese municipio, que se beneficien con este Convenio.
- e) Realizar la **vigilancia** de las acciones de desinfección en las localidades beneficiadas, con apoyo de la Secretaría de Salud y los responsables en las localidades beneficiadas.



- f) Apoyar a "LA CAPASEG" con la asignación de personal necesario para auxiliar en las labores y operativos de saneamiento cuando estos sean requeridos.
- g) Proporcionar a "LA CAPASEG" y a las Dependencias correspondientes la información que le soliciten, en relación a las acciones del **Apartado Agua Limpia** en proceso.

**Séptima.** - "LAS PARTES" conviene que "EL MUNICIPIO" será el responsable bajo la coordinación y supervisión de "LA CAPASEG", de realizar y registrar periódicamente los resultados del monitoreo del cloro residual preferentemente en el momento de su realización e informarlo mensualmente al Departamento de Agua Limpia de "LA CAPASEG".

**Octava.** -El costo total de las acciones motivo de este Convenio es de \$299,520.00 ( **Doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.**), que se conforma con la aportación Municipal y la mezcla de recursos del Estado y la Federación, que se contemplan en el **Anexo técnico del Apartado Agua Limpia** para el agua de uso y consumo humano en las Localidades de ese Municipio.

14

La programación de acciones y gastos de operación se resumen de la siguiente forma.

- Adquisición y suministro de insumos de productos químicos para la desinfección.
- Adquisición y suministro de equipos de desinfección (si es el caso)
- Adquisición y suministro de refacciones para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de desinfección a base de cloro gas o hipoclorito de sodio al 13%.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



- Adquisición de hidróxido de calcio para las acciones de Saneamiento Básico, (si es el caso).
- Adquisición de envases de polietileno para el traslado de hipoclorito de sodio y calcio.
- Gastos de operación que incluyen traslado de personal, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles a utilizarse en las acciones.

El suministro de los equipos cuando corresponda, e insumos lo realizará "LA CAPASEG", en diversas fechas programadas durante el Ejercicio Fiscal, requiriéndose de la firma de entrega y recepción en los correspondientes vales que se anexarán al presente Convenio, (**Anexo 2**, formato de vales) que presentarán debidamente los requisitos en ellos señalados y serán recabados por el personal de "LA CAPASEG" y el encargado de recepción de los insumos y equipos de "EL MUNICIPIO".

15

**Novena.** - De las acciones descritas que se realizarán en las Localidades a que se refiere en el **Anexo 1**, mismas que cuentan o no con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población y pertenecen a la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO", y las acciones específicas a realizar en cada una de ellas.

Los detalles de las acciones, metas, montos, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se realizarán mediante la formalización del **Anexo 1** para cada una de las localidades.

**Décima.** -El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente y las acciones objeto del presente instrumento legal se realizarán a partir de la fecha en la que "EL MUNICIPIO" deposite la totalidad de la aportación que le corresponde, y que se describe en la **Cláusula Sexta** del presente, ante la caja

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*



general de **"LA CAPASEG"**, y finalizará el día 31 de diciembre de 2024; sin que sea requisito para la terminación notificación por escrito.

**Undécima.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en consecuencia, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**Duodécima.** - Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Que **"LA CAPASEG"** y/o **"EL MUNICIPIO"** utilicen los recursos materia de este convenio en acciones distintas a las autorizadas.
- b) Por voluntad expresa de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda de manera indefinida las actividades objeto de este Convenio;
- d) Cuando **"EL MUNICIPIO"** no aporte su contraparte económica.

16

Lo anterior, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con **quince días naturales** de anticipación.

**Décima Tercera.**-Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, debiendo de plasmarse por escrito esta situación; en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Comunes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a la competencia

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*





que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Décima Cuarta.** -"LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe ningún vicio del consentimiento; es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por tanto lo que firman es por voluntad propia.

**Décima Quinta.**-El Director General de "LA CAPASEG", en términos de lo que establece en los artículos 20 fracción XXI y 30 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Estado, delega en los titulares de la **Dirección de Gestión Institucional del Agua** y del **Departamento de Operación de Sistemas de Potabilización de Agua**, el cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las obligaciones que en este Convenio se contraen para el Organismo, quienes serán responsables del cumplimiento o deficiencias del mismo, para lo cual suscriben de conformidad este instrumento legal.

Leído que fue a las partes el presente Convenio y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman por duplicado y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

17



COMISIÓN DE  
**AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**POR "LA CAPASEG"**

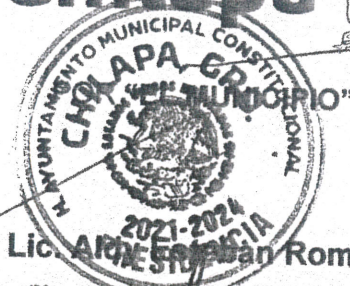
**Ing. Facundo Gastélum Félix**  
Director General.

**Ing. José Luis Barragán Luna**  
Director de Gestión Institucional  
del Agua de "LA CAPASEG"

**Arq. Octavio A. Gervacio León**  
Jefe del Departamento de Operación de  
Sistemas de Potabilización de  
Agua de "LA CAPASEG"

Administración 2021-2024

**Chilapa**



**Lic. Araceli Esteban Román**  
Presidente Municipal Constitucional  
DE CHILAPA, GRO.  
2021-2024

**PRIMERA  
SINDICATURA**  
**Dra. Rosa Elena Chavélas Gutiérrez**  
Primer Síndica Procuradora.

**Lic. Agustín Rondín Juárez**  
Secretario General del Ayuntamiento.

18

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE CHILAPA, GRO.  
2021-2024  
**C. p. Esteban García García**  
**SECRETARÍA DE  
FINANZAS**  
Secretaría de Finanzas Municipal  
del H. Ayuntamiento.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*